

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto y nota apellados, salvo en cuanto al carácter insubsanable del defecto y al extremo a que se refiere el considerando anterior.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

12871 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 5397/1990, interpuesto por don Francisco Javier López Llamazares.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 5397/1990, interpuesto por don Francisco Javier López Llamazares, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias de 23 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de noviembre de 1988, sobre deducción de haberes derivada de la participación en huelga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 4 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte la demanda identificada en el encabezamiento de esta sentencia, anulamos, por no ser conformes a derecho, el acto impugnado, así como la deducción de haberes practicada, ordenamos que dicha deducción se practique conforme a los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos de esta sentencia, obteniendo la detracción que cabe practicar por cada día de huelga del resultado de dividir por 30 la retribución mensual, y condenamos a la Administración del Estado a devolver a la demandante el exceso que resulte, sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández

Ilmo. Sr. Director general de la Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

12872 ORDEN 41/1992, de 27 de mayo, por la que se suprime la zona de seguridad del Destacamento de Son Rullán (Palma de Mallorca).

Habiendo sido desactivado del Destacamento de Son Rullán (Palma de Mallorca), por orden del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en escrito DLO número 155, de fecha 30 de enero de 1991, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden número 33/1981, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero). En consecuencia, y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, dispongo:

Artículo Primero.—Se declara derogada la Orden número 33/1981, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo), por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Son Rullán.

Madrid, 27 de mayo de 1992.

GARCIA VARGAS

12873 ORDEN 42/1992, de 28 de mayo, por la que se aprueban Normas Militares y se anulan para las Fuerzas Armadas las Normas Militares y Civiles que se relacionan.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y 4.243 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

- NM-T-50 EMA (1.ª R). Trilita.
- NM-P-341 EMA (1.ª R). Pólvoras de nitrocelulosa (simple base. Dicromato potásico).
- NM-H-364 EMA (1.ª R). Hexógeno.
- NM-T-2064 EMA (1.ª R). Tetralita.
- NM-H-2078 EMA (1.ª R). Harinas características de las panificables para uso de las FAS.
- NM-P-2486 EMA (1.ª R). Productos aditivos para el pintado de vehículos militares. Dos componentes.
- NM-S-2668 EMA. Seguridad pirotécnica. Merlones. Muros fuertes y pantallas.
- NM-E-2692 EMA. Expresiones y términos médicos.
- NM-E-2694 EMA. Esmalte sintético color caqui resistente al calor (300 °C).
- NM-C-2698 EMA. Cartuchos eyectores de bombas y cargas externas de aviones.
- NM-S-2699 EMA. Sutura de seda trenzada estéril.

La primera revisión de la Norma NM-T-50 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

La primera revisión de la Norma NM-P-341 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 114).

La primera revisión de la Norma NM-H-364 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 21).

La primera revisión de la Norma NM-T-2064 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 1 de octubre de 1980 («Diario Oficial» números 231, 233 y 122).

La primera revisión de la Norma NM-H-2078 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 1 de octubre de 1980 («Diario Oficial» números 231, 233 y 122).

La primera revisión de la Norma NM-P-2486 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 19 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 101).

2. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Armada.

- NM-E-2687 EM. Ensayos ambientales. Choque térmico.
- NM-E-2695 EM. Esmalte sintético color tierra, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.
- NM-E-2696 EM. Esmalte sintético color negro, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.
- NM-C-2697 EM. Esmalte sintético color blanco UV, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.

3. Conjuntas EA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire.

- NM-A-2689 EA. Ataduras de esqui.
- NM-C-2690 EA. Cuerda de alud.
- NM-D-2691 EA. Detector de víctimas de avalancha.
- NM-C-2700 EA. Cubrecamas para pabellones y residencias militares.

4. Particulares E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra.

- NM-G-2688 E. Guerrera y pantalón del uniforme de diario-gala para tropa.
- NM-L-2693 E. Lona para asientos de vehículos militares. Características y ensayos.

5. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil.

- NM-T-50 EMA (1.ª R), NM-P-341 EMA (1.ª R), NM-H-364 EMA (1.ª R), NM-S-2668 EMA (1.ª R), NM-T-2064 EMA (1.ª R), NM-H-2078